

"La otra mirada..."

El próximo 18 de junio se celebrarán en Salamanca unas jornadas a nivel Regional, organizadas conjuntamente por las Secretarías de la Mujer y de Salud Laboral de Castilla y León, bajo el sugerente título de: **La salud de las mujeres: Salud Laboral y Salud Pública.**

El encuentro que tratará de aportar una mirada de género en materia de salud laboral, tiene como objetivo final dar a conocer la realidad de la presencia laboral de las mujeres en las empresas, visualizando la transversalidad de género en el ámbito de la salud como uno de los ejes fundamentales de ambas Secretarías buscando mediante el trabajo conjunto el aprendizaje de nuevas fórmulas en el tratamiento de la salud de las mujeres desde el sindicato.



Imagen del Programa de la Jornada.

El encuentro contará con la presencia de Neus Moreno, Responsable de Salud Laboral de CC.OO. en Cataluña, que tratará de concienciar del grave problema que suponen las desigualdades sociales que aún hoy existen entre hombres y mujeres en cuanto a la organización del trabajo y la salud laboral. María José Cao Torija, Subdirectora de la Escuela de Enfermería de Valladolid, centrará su

intervención en el enfoque de género en la salud de las mujeres, especialmente en el ámbito de la salud pública.

Otro de los puntos fuertes de la jornada será el desarrollo de talleres con cuatro no menos sugerentes temas: **riesgos laborales en el embarazo, salud reproductiva-salud sexual, la imagen y la salud, y los trastornos músculo-esqueléticos (TME).**

El último de los talleres mencionados se presenta como un tema de candente actualidad, no conviene olvidar que en la actualidad en toda Europa constituye el problema de salud más frecuente relacionado con el trabajo. Las

estadísticas más recientes cifran que uno de cada cuatro trabajadores/as padecen dolores de espalda o musculares; siendo aún mayor la incidencia entre las mujeres.

Los TME se definen como lesiones que afectan al aparato locomotor y sus estructuras próximas, como músculos, tendones, articulaciones o nervios; y según datos recientes de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, los factores que contribuyen a su aparición son, entre otros, factores físicos como la aplicación de fuerza al levantar, transportar, empujar o tirar de cargas y utilizar herramientas, los movimientos repetitivos, las posturas incómodas y estáticas, trabajar con las manos por encima del nivel de los hombros, las vibraciones, frío o calor excesivos, e incluso la mala iluminación.

Estos factores son de especial incidencia en sectores donde es mayoritario el empleo de las mujeres, como son el sector textil y de confección, trabajos con ritmos excesivos, cuidado de enfermos, limpieza y servicios, educación, o cadenas de producción e industrias conserveras. En definitiva, sectores en los que la probabilidad de sufrir lesiones músculo-esqueléticas es mucho más alta.

En este punto tampoco conviene olvidar, las diferencias biológicas en función del sexo, tales como la fuerza y la distribución muscular, que pueden poner a las mujeres en una situación más vulnerable con respecto a la incidencia de determinados factores físicos en el lugar de trabajo.

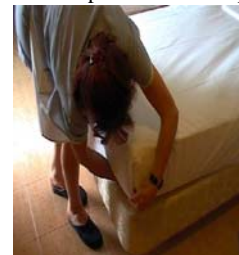
Y sin embargo, los principales factores de riesgo que desencadenan los trastornos músculo-esqueléticos, además de estar ligados a la propia carga física en si, están muy vinculados a la organización del trabajo, como son el ritmo de trabajo, grado de repetición de la tarea o duración de la exposición a los factores de riesgo.

Desgraciadamente tampoco supone una novedad, la mayor precariedad que sufren las mujeres en el mercado laboral: las altas tasas de temporalidad, la discriminación en la promoción de puesto de trabajo, los salarios más bajos, y la realización de las tareas domésticas, que en su mayor parte siguen siendo responsabilidad de las mujeres, constituyen factores generadores de un esfuerzo físico y psíquico añadido a la propia carga física que pueda surgir

en el puesto de trabajo.

Pareciendo claro el origen del problema, tenemos que preguntarnos por los factores que impiden atajarlo de raíz.

La respuesta debemos buscarla en la lenta y progresiva aparición de las dolencias relacionadas con los TME, que dificultan enormemente el establecimiento de un nexo causal entre las dolencias y el trabajo desempeñado, lo que conlleva que no se tomen en consideración ni en las evaluaciones de riesgos ni en la planificación preventiva de las empresas.



La jornada estará dirigida a Secretarías/as y personal técnico de Salud Laboral, Agentes de Igualdad, Secretarías de Mujer, y delegadas y delegados de la Región.

Por eso desde CC.OO. reivindicamos un cambio en la forma de realizar las evaluaciones de riesgos, de manera que se utilicen indicadores que permitan valorar las diferencias de género, y que incluyan además, los riesgos relacionados con el acoso sexual, doble presencia y todo tipo de discriminaciones relacionadas con el hecho de ser mujer, como son el menor acceso a la formación y a la promoción, o una menor participación en la toma de decisiones en el lugar de trabajo.

Desde el sindicato existe el firme convencimiento de que se puede conseguir mediante una acción sindical enfocada a elaborar una estrategia para que las diferencias de género se tengan en cuenta a la hora de realizar la prevención en la empresa. Para ello es fundamental la mayor presencia de mujeres como delegadas de prevención y como miembros de las mesas de negociación de los convenios. Con el fin de detectar las necesidades, compartir las percepciones, concretar las reivindicaciones y determinar las acciones, para así conseguir una completa perspectiva y visibilidad de las necesidades de la salud laboral de las mujeres, **puesto que lo que no se ve, no existe.**

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

Quiero poner una denuncia en materia de prevención de riesgos laborales contra mi empresa, porque aún no ha llevado a cabo la evaluación de riesgos. Sin embargo, tengo miedo de que la empresa se entere de que la he puesto yo, por si ésta pueda tomar represalias contra mí. ¿Puedo denunciar anónimamente?

NO, ya que conforme se establece en el artículo 13.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, de la Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no se tramitarán las denuncias anónimas, siendo la identificación del denunciante necesaria para la remisión del informe sobre las actuaciones de comprobación y medidas administrativas llevadas a cabo con relación a los hechos denunciados y frecuentemente utilizada por el Inspector actuante para aclarar o completar ciertos extremos de la denuncia; todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que el propio denunciante pueda solicitar una cita con dicho Inspector.

Los Inspectores tienen el deber de considerar confidencial el origen de las denuncias, estando obligados a no revelar la identidad de los denunciantes a las empresas objeto de inspección.

Por lo que el escrito de denuncia según se establece

en el artículo 9.1.f del [Real Decreto 928/1998](#), deberá contener:

- Datos de identificación personal del denunciante y su firma.
- Los hechos presuntamente constitutivos de infracción.
- Fecha y lugar de su acaecimiento.
- Identificación de los presuntamente responsables.
- Demás circunstancias relevantes.

Por otro lado la denuncia se hará por escrito ante las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social (en persona o vía fax). En ningún caso se admiten denuncias presentadas mediante correo electrónico.



A pesar de que la Ley "antitabaco" entró en vigor ya hace más de 2 años, todavía son muchos los trabajadores que fuman en sus puestos de trabajo.

Soy delegado de prevención de una empresa dedicada al diseño de páginas Web. En la oficina dónde yo trabajo, muchos compañeros se pasan el día fumando. ¿Puedo hacer una denuncia a la Inspección de trabajo denunciando el hecho?

NO, ya que según argumenta la Inspección de Trabajo de Seguridad y Salud, la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, es una norma sanitaria que no forma parte de la normativa de prevención de riesgos laborales. En consecuencia, la vigilancia y el control de la prohibición de fumar en los centros de trabajo establecida por dicha Ley, corresponde al órgano competente de la inspección sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, al que deberá dirigirse. No obstante en el caso de que el humo del tabaco pudiera influir o afectar a trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, a trabajadoras menores y trabajadoras embarazadas, SÍ que sería denunciante ante la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social ya que se estaría incumpliendo los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, donde se establece la Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, Protección a la maternidad y Protección de los menores, respectivamente.



Momento en el que se reunían los miembros de los tres Comités y el Secretario General del Grupo Parlamentario Socialista. Las tres empresas se encuentran situadas a más de 20 Km. de la capital Vallisoletana y aunque entre las tres superan los 500 empleados, no existe un dispositivo adecuado para reaccionar de manera eficaz ante un incidente grave. (Ver Noticia)

"Atajando el problema desde la raíz..."

Enmarcado dentro de la Campaña para el reconocimiento de las Enfermedades Profesionales, **HACER VISIBLE LO INVISIBLE**, que se está llevando a cabo desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. de Castilla y León, y cuyo firme compromiso es el de que muchas de las enfermedades que son ocasionadas por el trabajo no sean diagnosticadas como "enfermedad común".

Desde el pasado mes de Abril, se está desarrollando una Campaña de divulgación del R.D. 1299/2006 por el que se aprueba el nuevo Cuadro de Enfermedades Profesionales con la colaboración de la Federación Regional de Sanidad en Valladolid, entre el personal médico y de enfermería de Atención Primaria.

La campaña que consiste en realizar visitas a los Centros de Salud, tanto de la capital como de la provincia, trata de impartir a dicho personal una sesión informativa sobre el objetivo, contenido y modificaciones del decreto, así de cómo les afecta a ellos.

Y es que una de las modificaciones que incluye el citado Real Decreto es que cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud (médicos de familia o especialistas), con ocasión de sus actuaciones profesionales diarias, tuvieran conocimiento o sospecha de la existencia de una enfermedad que podría ser calificada como profesional, lo deben de comunicar a la autoridad competente.

Esta Campaña sobre Enfermedades Profesionales, que se está llevando a cabo por parte de los técnicos en prevención de la Secretaría, para su desarrollo consta del siguiente material informativo: una **Guía de actuación en caso de sospecha o detección de una enfermedad de origen laboral**, un tríptico explicativo y carteles para los Centros de Salud y demás empresas, además de incluir documentación relativa a la legislación vigente en Salud Laboral.

Hasta la fecha se han visitado 32 Centros de Salud de la capital y provincia de Valladolid, con una participación de 635 profesionales sanitarios. Esta experiencia se extenderá a lo largo de este año a toda la Comunidad, dada la buena acogida que ha tenido desde todas las instancias.

"Esta campaña de divulgación en los centros de atención primaria surge debido a que desde CC.OO. se tiene el firme convencimiento de que existe un gran alto grado de desconocimiento por parte de los facultativos del Sistema Nacional de Salud en lo referente a las competencias que les otorga el citado Real Decreto en cuanto al reconocimiento y la notificación de las enfermedades relacionadas con el trabajo.



LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León considera que una Trabajadora ATS/DUE expuesta a recibir agresiones físicas de pacientes psicogerátricos y psiquiátricos en su puesto de trabajo sí que tiene derecho a la suspensión de riesgo durante el embarazo.

La trabajadora solicitó la suspensión de riesgo durante el embarazo ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), puesto que la empresa ni podía adaptar el puesto, ni adscribirla a otro puesto de trabajo distinto que fuera compatible con su estado.

Ante dicha solicitud, el INSS optó por denegarle la prestación al considerar que en su puesto de trabajo no existía riesgo para el embarazo. Ante la negativa del INSS la trabajadora demandó ante el Juzgado de lo Social de Valladolid.

El juzgado estimó la demanda, al considerar que como el puesto de trabajo consistía en tener contacto directo con pacientes psicogerátricos y psiquiátricos, estaba expuesta a recibir agresiones físicas de los mismos.

El artículo 134 de la Ley General de la Seguridad Social protege la maternidad de las mujeres trabajadoras que se contempla en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Ries-

gos Laborales, en concreto, evitando la exposición de tales trabajadoras a "agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico", bastando con que los citados agentes, procedimientos o condiciones de trabajo puedan producir una repercusión negativa sobre el embarazo o la lactancia de las mismas.

Entendiendo por lo tanto, que no es necesario que de las situaciones o condiciones laborales derive un riesgo real y cierto para la salud de la gestante o del feto, sino que basta con la existencia de situaciones o condiciones laborales que se revelen como indiciarias de la producción de ese riesgo.

Descarga Sentencia

Incentivos mineros a empresas de minería no energética para exploración geológica-minera y seguridad minera. (BOCYL 02/06/08). [Descarga](#)

Incentivos mineros para el programa de formación minera. (BOCYL 02/06/08). [Descarga](#)

Noticias Breves

El pasado 29 de Mayo miembros de los Comités de empresa de Euronit, Grupo San Cayetano e Hibramer, se reunieron en las Cortes de Castilla y León, con Don Jorge Félix Alonso, Secretario General del Grupo Parlamentario Socialista, con el fin de exponerle la preocupación que existe por parte de los representantes de los trabajadores de CC.OO., en referencia a los largos tiempos de repuesta ante posibles accidentes de trabajo en sus factorías.

Ante las peticiones de los miembros de los comités, el parlamentario valoró la presentación de una iniciativa parlamentaria, que regule de alguna forma el problema que se plantea, no sólo en estas empresas sino en todas aquellas que se encuentran instaladas lejos de centros de emergencia.

Desde CC.OO. se anima a todos los compañeros a unirse a esta iniciativa, con el fin de poder atajar el problema de una manera más eficaz, ya que esta problemática incumbe a muchas empresas de nuestra Comunidad.

Se ha producido una presunta estafa de venta de libros sobre salud laboral en visitas a los pequeños comercios. Al parecer se están realizando algunas visitas a los comercios al por menor, de manera que algunos "sujetos" se presentan ofreciendo libros relacionados con la Seguridad e Higiene en el Trabajo, alegando que son de obligatoria tenencia por parte de los responsables de los comercios. La Inspección de trabajo ha hecho un llamamiento en este sentido.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Centro de Referencia de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo en España, colabora activamente en la campaña "Trabajos saludables. Bueno para ti. Buen negocio para todos", que en 2008 y 2009 tratará la evaluación de riesgos y que el día 13, se lanza oficialmente desde Bruselas y simultáneamente en el resto de países europeos.

Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2008. Se declara accidente de trabajo la muerte de un trabajador por un ataque epiléptico. El trabajador se encontraba realizando labores como ayudante de jardinero cuando sufrió un ataque epiléptico que le produjo una caída hacia atrás y un grave traumatismo craneal, falleciendo una semana más tarde.

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros



asesorías de prevención

AVILA
Plaza de Santa Ana, nº 7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

PUBLICACIONES



Descargar Guía

Sustitución de sustancias disolventes peligrosas. Guía para delegados y delegadas de prevención.

Se estima que cada año mueren en España 4.000 trabajadores y trabajadoras, al menos 33.000 enferman y más de 18.000 sufren accidentes a causa de la exposición a sustancias químicas peligrosas en su trabajo.

La eliminación o sustitución de las sustancias químicas peligrosas es la forma más eficaz de hacer frente al riesgo químico. En este sentido el proyecto *Prevención y control de sustancias disolventes peligrosas* que ha sido desarrollado por el Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS), en colaboración con las Secretarías de Salud Laboral y Medio Ambiente de CC.OO. de Aragón, Cantabria, Madrid y País Valencià, ha dado como resultado esta guía dirigida a los delegados y delegadas de prevención, con la pretensión de ofrecer algunas informaciones, razones, herramientas y ejemplos de utilidad para promover procesos de sustitución de sustancias químicas en las empresas.

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@leon.ccoo.es